



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares  
354 Páginas

Valor C\$ 350.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 19 de Octubre de 2023

No. 190

## **Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera**

**ASAMBLEA NACIONAL****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que el Poder Legislativo del Estado lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo, siendo su atribución primordial la elaboración y aprobación de leyes y decretos, así como reformar, derogar e interpretar los existentes.

**II**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, dispone que la función principal del Estado en la economía es lograr el desarrollo humano sostenible en el país, mejorar las condiciones de vida del pueblo, así como promover el desarrollo integral del país, garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación.

**III**

Que la Asamblea Nacional de Nicaragua, a través de la aprobación de la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, estableció los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, garantizando así el ordenamiento del marco normativo vigente del país, para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo económico, social, político y cultural del Estado nicaragüense; y en su Artículo 4, numeral 4, literal d), establece la Materia Sistema de Administración Financiera.

**IV**

Que se considera necesario ordenar la Materia Sistema de Administración Financiera, que permita simplificar, depurar y ordenar con claridad y certeza el marco jurídico vigente y sin vigencia o derecho histórico que fortalezca la seguridad jurídica y el desarrollo estratégico de esta materia para las políticas públicas del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N°. 1101****LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****Artículo 1 Objeto**

El Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, tiene como objeto recopilar, ordenar, depurar y consolidar el marco jurídico vigente de esta materia, de conformidad con la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 de 25 de octubre de 2017 y su reforma.

Este Digesto Jurídico contiene los Registros de las normas jurídicas vigentes; la referencia a los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua; las normas jurídicas sin vigencia o derecho histórico; y las normas jurídicas consolidadas, vinculadas a la Materia Sistema de Administración Financiera.

**Artículo 2 Registro de Normas Vigentes**

Declárense vigentes las normas jurídicas que integran el Anexo I, Registro de Normas Vigentes.

**Artículo 3 Registro de Instrumentos Internacionales**

Apruébese la referencia a los Instrumentos Internacionales contenidos en el Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales.

**Artículo 4 Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico**

Declárense sin vigencia las normas jurídicas que integran el Anexo III, Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico.

**Artículo 5 Registro de Normas Consolidadas**

Declárense vigentes las normas jurídicas que integran el Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas.

**Artículo 6 Publicación**

Se ordena la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los Registros contenidos en los Anexos I, II, III y IV de la presente Ley, así como, la publicación de los textos de las Normas Consolidadas de la Materia Sistema de Administración Financiera.

**Artículo 7 Autorización para reproducción**

La reproducción comercial del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, debe contar previamente con la autorización escrita del Presidente de la Asamblea Nacional.

**Artículo 8 Adecuación institucional**

Las instituciones públicas a cargo de la aplicación de las normas jurídicas contenidas en el presente Digesto Jurídico, deberán revisar y adecuar sus marcos regulatorios al mismo, sin perjuicio de sus facultades legales para emitir, reformar o derogar las normas que estén dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando las instituciones públicas competentes realicen modificaciones a las normas contenidas en este Digesto Jurídico, deberán informar a la Asamblea Nacional, suministrando la documentación correspondiente.

**Artículo 9 Actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera**

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, actualizará de forma periódica y sistemática el contenido de este Digesto Jurídico, conforme la aprobación y publicación de nuevas normas jurídicas relacionadas con esta materia, según lo establecido en la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense y su reforma.

**Artículo 10 Vigencia y publicación**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día nueve de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ANEXO I**

**Registro de Normas Vigentes**

**LEYES**

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Decreto JGRN	611	Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua	04/11/1980	La Gaceta	5	09/01/1981

3288	Reglamento de Ley	10	Reglamento para emisión de Bonos de INVIERNO	16/03/1979	La Gaceta	85	19/04/1979
3289	Reglamento de Ley	65	Reglamento de la Ley Reguladora del Suministro y Pago de Deudas entre Organismos Gubernamentales	26/02/1980	La Gaceta	60	11/03/1980

### REGLAMENTO

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
3290	Decreto Ejecutivo	5	Reglamento para las Juntas Departamentales que deben reconocer calificar y liquidar la Deuda Pasiva del Estado, emitido por Ejecutivo en 20 de marzo de 1841	20/03/1841	Código de la Legislación		01/01/1864

Total de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico: 3,290

### ANEXO IV

#### Registro de Normas Consolidadas

### LEYES

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Ley	175	Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia	15/04/1994	La Gaceta	111	15/06/1994
2	Ley	466	Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua	03/07/2003	La Gaceta	157	20/08/2003
3	Ley	477	Ley General de Deuda Pública	26/11/2003	La Gaceta	236	12/12/2003
4	Ley	550	Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario	28/07/2005	La Gaceta	167	29/08/2005

### REGLAMENTO DE LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
5	Decreto Ejecutivo	2-2004	Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública	29/01/2004	La Gaceta	21	30/01/2004

Total de Normas Consolidadas: 5